



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 629**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACIÓN DE INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a celebrar con particular un contrato civil innominado sobre ocupación temporal de inmueble, para la construcción y operación de un estacionamiento subterráneo en el inmueble que ocupa la Plaza "Isauro Alfaro" de esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de vigencia del contrato cuya celebración se autoriza será hasta por un término original de 30 años, el cual podrá darse por terminado anticipadamente o prorrogarse hasta por un término igual, sobre la base de la inversión y la utilidad estimada en el contrato. Dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada año de la fecha de suscripción del contrato, el particular contratante remitirá al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero los estados financieros auditados de la operación del estacionamiento, detallándose la amortización de la inversión y la utilidad estimada en el período.






GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La terminación anticipada del contrato podrá plantearse a partir de los 15 años de su suscripción, con base en los estados financieros, la amortización de la inversión y la utilidad generada en el período.

La prórroga del contrato deberá plantearse por el R. Ayuntamiento al Congreso del Estado dentro de los 18 meses anteriores al vencimiento de mismo, exponiéndose las razones que a su juicio lo justifiquen. El Congreso adoptará la determinación pertinente.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El término para que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, celebre el contrato que se le autoriza a suscribir empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 30 de junio de 2004. A partir de la suscripción del contrato, el contratante contará con un año para que concluya las obras inherentes a la edificación del estacionamiento y remodelación de la Plaza "Isauro Alfaro".

**ARTÍCULO CUARTO.-** La ocupación subterránea del inmueble materia de este Decreto generará la causación de derechos a favor del Ayuntamiento, debiendo establecerse esta previsión en su respectiva Ley de Ingresos a partir del ejercicio fiscal de 2005 y durante la vigencia del contrato. Los derechos se causarán en razón de un salario mínimo diario vigente en esa región del Estado por semana y por cajón de estacionamiento, debiendo enterarse su importe acumulado mensual ante la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada mes de calendario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que suscriba el contrato a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, por conducto de sus representantes legalmente investidos, con quien garantice el cumplimiento del objetivo previsto con base en las previsiones de orden público en la materia, debiendo considerar en sus cláusulas las reglas para la supervisión, vigilancia y auditoría en la construcción y operación de la obra y la prestación del servicio de conformidad con la normatividad correspondiente; la forma de intervención de los inversionistas locales en el período de construcción; el establecimiento de fianza para el incumplimiento de las obligaciones; las causales de rescisión del contrato ante el cumplimiento del obligado; la actuación del Ayuntamiento para la determinación de la amortización de la inversión y la utilidad estimada para efectos de la terminación anticipada del contrato; la determinación de los derechos que se causarán a favor del R. Ayuntamiento a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto; la previsión de destinarse el 10% de la construcción como máximo al equipamiento que incluya locales comerciales; la determinación de destinar un mínimo de 10 cajones a uso exclusivo de personas con discapacidad, y la restricción de locales comerciales a giros destinados a la venta de bebidas alcohólicas o que utilicen gas butano, natural o sustancias químicas explosivas que pongan en riesgo a los usuarios o visitantes de la zona.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo primero de este Decreto serán resueltas en única instancia por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a las reglas del juicio ordinario civil previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**LORENZO RAMIREZ DIAZ**



**RENE MARTIN CANTU CARDENAS**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACIÓN DE INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD.**